



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 056

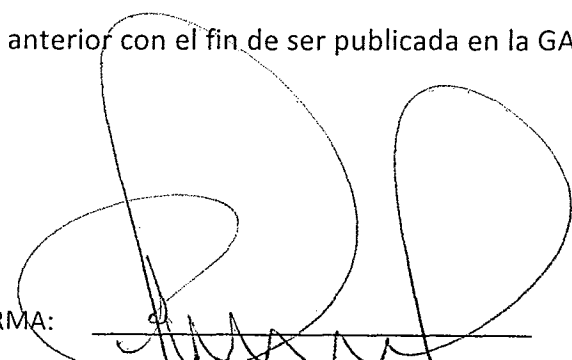
FECHA: 10 DE JULIO DE 2014
PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL
DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 008 DEL 10 DE JULIO DE 2014- "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLATANO "EL HARTON DE ORO" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 
 LUPITA GRANADOS CHAPARRO
 Res 435/2014

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 10 de julio de 2014

Diputado
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 008 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLATANO "EL HARTON DE ORO" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Atentamente,


LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

MOSTRANDO RESUMEN

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 10 de julio de 2014

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 10 de julio de 2014, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 008 del 10 de julio de 2014.

ORDENANZA N° 008 DE 2014: "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLATANO "EL HARTON DE ORO" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".



LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



ORDENANZA No. 008 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTON DE ORO" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cinco (5) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el diez (10) de Julio de 2014

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Res 1935/2014

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca-Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



6
19

REVISION ORDENANZA No. 008 DE 2014

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 008 DEL 10 DE JULIO DE 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTON DE ORO" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 008 DEL 10 DE JULIO DE 2014 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTON DE ORO" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 008 de 2014 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 29 de Abril de 2014 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 8 de Julio de 2014
SEGUNDO DEBATE: 9 de Julio de 2014.
TERCER DEBATE: 10 de Julio de 2014.

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** Se institucionaliza el Festival del Plátano EL HARTON DE ORO en el Departamento de Arauca.

La Ordenanza se soporta en disposiciones que regulan el tema de la cultura, tal es el caso de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997.

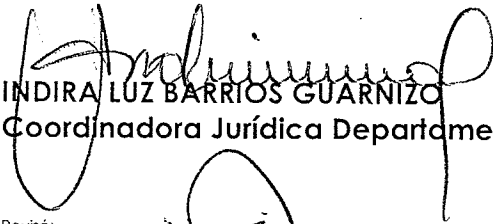


- 4. **INFORME COMISION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** La Duma Departamental a través de la Comisión Primera o del Plan, en los debates reglamentarios otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.


En virtud de lo anterior, consideramos que la Ordenanza No. 008 de 2014, es viable jurídicamente.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los diez (10) días del mes de Julio de 2014.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
 Coordinadora Jurídica Departamental

Revisó:
 Liliana Vivas Parada
 Profesional Especializado





PAD - 2014 - 0029

Arauca, 10 de julio de 2014

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Gobernación de Arauca
2014011015127-1 10-07-2014 10:03:06



Origen: ASAMBLEA DEPTAL DE ARAUCA
Destino: Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número. 2014011015127-1

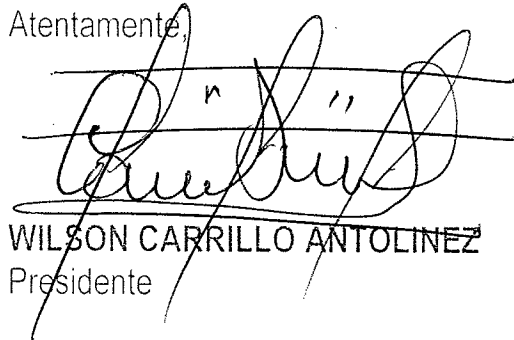
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 008 de 2014


Respetado Gobernador:

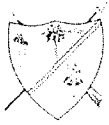
De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 008 de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLATANO EL HARTON DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."** Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente

V/Rossy R.
10-07-14
10:30 A.




ORDENANZA N° 008 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar EL FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO" en el Departamento de Arauca, como un evento de interés cultural mediante el cual se estimula e impulsa la actividad del sector platanicultor.

ARTICULO SEGUNDO: Vincular al FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO" a todos los araucanos, a través de las convocatorias, actividades y estrategias que adelante el Gobierno Departamental por medio de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO: EL FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO" se realizará cada año en el mes de junio en el Centro Poblado Botalón del municipio de Tame, Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y



ORDENANZA N° 008 DE 2014

Sostenible y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo, implementará las acciones requeridas para el fomento, promoción, divulgación y buen desarrollo del **FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO"** y realizará las asignaciones presupuestales que garanticen la financiación y realización en cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los (diez) 10 días del mes de julio de 2014.


WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ
Presidente


HENRY COLMENARES CISNEROS
Secretario General





REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN



INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA TERCER DEBATE

Al estudio del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLATANO EL HARTON DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", la Comisión Primera o del Plan, después de haberlo estudiado y analizado tal cual fue aprobado por la plenaria de esta Corporación en segundo debate, se permite presentar a la Honorable Asamblea Departamental el informe de Comisión para tercer debate, y en consecuencia

PROPONE

Dar Tercer Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Miércoles 09 de Julio del presente año siendo las 05:30 p.m.

WILSON CARRILLO ANTOLÍNEZ

MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

EDINSON PALOMINO BANGUERO

PABLO CARO BUSTACARA

BENJAMIN SOCADACUI CERMEÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN



12

INFORME DE LA COMISIÓN PRIMERA O DEL PLAN PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión Primera o del Plan, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLATANO EL HARTON DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

1. Título del Proyecto: Consérvese igual.
2. Marco Jurídico: Consérvese igual
3. Artículo Primero: Consérvese igual
4. Artículo Segundo: Consérvese igual
5. Artículo Tercero: Consérvese igual.
5. Artículo cuarto: Consérvese igual
6. Artículo Quinto: Consérvese igual

En consecuencia la Comisión Primera o del Plan:

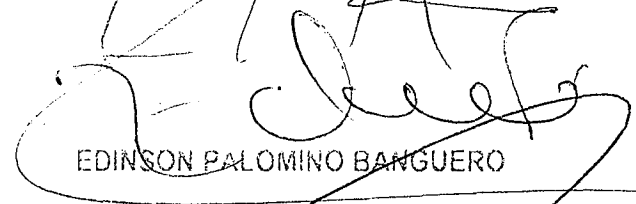
PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 08 de julio de 2014 siendo las 08:00 P.M.


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ

MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS


EDINSON PALOMINO BANGUERO

PABLO CARO BUSTACARA


BENJAMÍN SOCADAGUI VERMEÑO



CERTIFICACION SGADA - 2014 - 0044

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

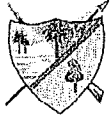
CERTIFICA

Que el Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLATANO EL HARTON DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA." Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 08 de Julio de 2014
Segundo Debate: 09 de julio de 2014
Tercer Debate: 10 de julio de 2014

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (DIEZ) 10 días del mes de Julio de 2014.

HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PROYECTO DE ORDENANZA

14

EXPOSICION DE MOTIVOS:

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLÁTANO “EL HARTÓN DE ORO” EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Honorables Diputados:

Me permito presentar a su consideración el Proyecto de Ordenanza, orientado a que se institucionalice el **FESTIVAL DEL PLÁTANO “EL HARTÓN DE ORO” EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, previo la siguiente exposición de motivos y consideraciones:

1. ASPECTOS TÉCNICOS:

En el Departamento de Arauca el desarrollo agropecuario es la base de la economía, gira en torno a la ganadería y a los cultivos tradicionales de cacao, plátano, arroz, yuca, maíz y algunos frutales, con un área potencial de 500.000 hectáreas con vocación agrícola y 1.500.000 hectáreas para la explotación ganadera.

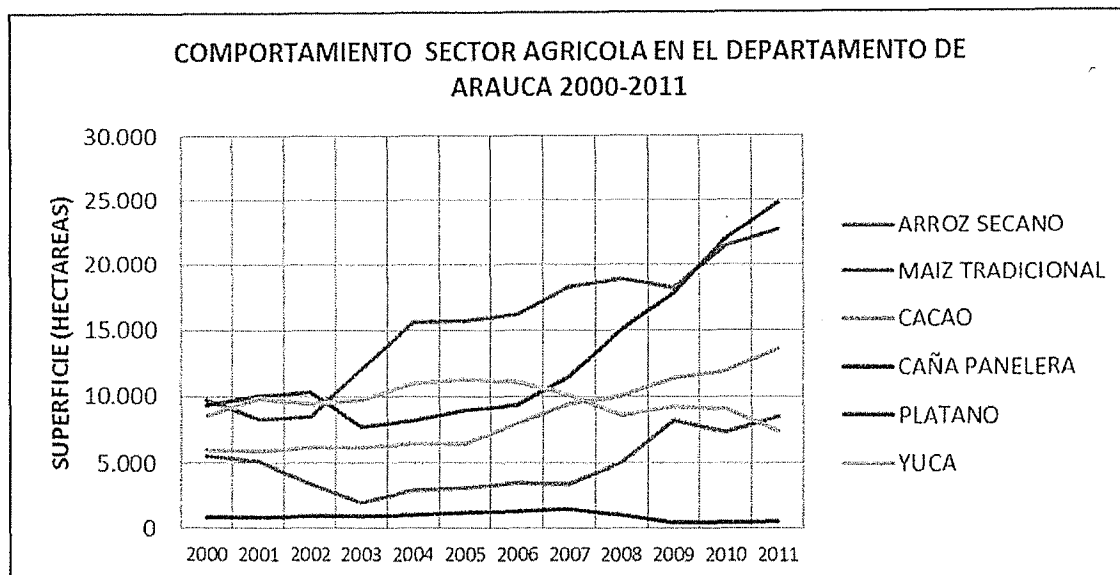
Existen alrededor de 19.617 predios rurales distribuidos en los municipios de Arauca 2.293; Arauquita 5.074; Cravo Norte 612; Fortul 1.832; Puerto Rondón 695; Saravena 2.936 y Tame 6.175, de los cuales 9.300 están dedicados a la ganadería con un inventario de 1.060.000 cabezas de ganado, y un área total en cultivos agrícolas para el año 2011 de 86.998 hectáreas.

En los últimos 12 años el comportamiento que ha tenido el sector agrícola para los principales cultivos ha sido positivo, especialmente, el plátano, el cacao y el arroz. El plátano pasó de un registro de 9.370 has en el 2000 a 28.243 has en el 2011, el cacao incrementó de 6.004 has en el 2000 a 14.400 has en el 2013 y el arroz seco pasó de 5.521 has en el 2000 a 9.000 en el 2013 (Ver figura 1).

f



Figura 1. Comportamiento del Sector Agrícola en el Departamento de Arauca 2000-2011



Fuente: Anuario Estadístico del sector Agropecuario, 2012.

Dentro de este contexto el Departamento ha venido fortaleciendo las cadenas productivas priorizadas en el Plan Regional de Competitividad y enmarcado en la Visión Arauca 2032, centrándose principalmente en el desarrollo de la cadena del plátano y la cadena cacao chocolate.

El cultivo de Plátano del departamento de Arauca para el año 2011 ocupó el primer lugar con una participación del 11.7% y un área sembrada de 28.243 hectáreas (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Participación Departamental del Cultivo de Plátano Hartón en la Producción Nacional

DEPARTAMENTO	PARTICIPACIÓN %
ARAUCA	11.7
QUINDIO	10.5
ANTIOQUIA	8.9
META	7.4
CALDAS	6.4
OTROS	55.1
TOTAL	100

Fuente: Anuario estadístico año 2011, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PROYECTO DE ORDENANZA

En el nivel departamental el municipio que reporta la mayor producción es Tame, siendo a la vez el municipio con mayor producción y mejores rendimientos en Colombia (Tabla 2 y Tabla 3).

Tabla 2. Producción Departamental de Plátano por municipios

MUNICIPIO	Área Sembrada	Área Cosechada	Producción	Rendimiento
	(ha)	(ha)	(t)	(t/ha)
ARAUCA	1.090	800	9.600	12
ARAUQUITA	2.734	2.400	30.000	12,5
CRAVO NORTE	47	30	225	7,5
FORTUL	3.152	2.500	32.500	13
PUERTO RONDON	351	330	2.640	8
SARAVENA	2.185	1.700	21.250	12,5
TAME	18.684	17.000	238.000	14
	28.243	24.760	334.215	13,5

Fuente: Anuario estadístico año 2011, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Tabla 3. Participación municipal de la producción en el Departamento de Arauca

MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN %
TAME	71.2
FORTUL	9.7
ARAUQUITA	9.0
SARAVENA	6.4
ARAUCA	2.9
TOTAL	99.2

Fuente: Anuario estadístico año 2011, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

En el departamento de Arauca en los últimos años se están consolidando los grupos asociativos en torno al cultivo de plátano a nivel municipal y departamental con las siguientes Asociaciones: Asociación de Plataneros del municipio de Tame **APTA**, **COOMCRÍA** Cooperativa Multiactiva Cristiana Tame, Asociación de Plataneros de Fortúl **ASOPLAFOR**, Asociación de Plataneros de Saravena **ASOPLASA**, Asociación de Plataneros de Arauquita **ASDEPLAR**, **ASPROGAR** Asociación de Plataneros de Arauca y el Comité Departamental de Plataneros de Arauca **CODEPLAR**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PROYECTO DE ORDENANZA

Alrededor de los procesos productivos liderados por cerca de 7000 familias dedicadas a producción de plátano en el Departamento de Arauca, se evidencia el desarrollo de prácticas agrícolas y tradiciones culturales propias de la región, especialmente, en el municipio de Tame donde existe un mayor nivel de organización de los productores y se organizan actividades de carácter cultural como distinción a los cultivadores de plátano.

Durante los cinco últimos años el corregimiento de Botalón ha venido celebrando las festividades **"EL HARTON DE ORO"** en el mes de junio, con desfiles, bailes populares, REINADO, carrozas, jornadas de exposición de los mejores ejemplares de dicho producto, demostración de saberes y faenas de la producción del plátano, conferencias de asistencia técnica, feria de productos e insumos propios del gremio.

Historia del festival "el hartón de oro"

Este evento tuvo su origen en el año de 2009, en la vereda botalón municipio de tame, zona en la cual desde hace aproximadamente 30 años las comunidades dependen económicamente del cultivo del plátano siendo en la actualidad el área de mayor productividad del departamento y una de las más importantes del país. El festival del plátano nace de una idea de un habitante de la comunidad que en aquella época hacia parte del comité de deportes Don Evangelista Chavarro, conocido como el popular "gello" donde le solicita a la junta de acción comunal de la vereda botalón permiso para realizar un bazar con el objetivo de recolectar fondos para el comité de deportes, para esta fecha (septiembre del año 2009) ya la zona de botalón era una zona reconocida como platanera en el ámbito nacional, este personaje decide dar por nombre a este "bazar" el festival del plátano el hartón de oro sin pensar que esta idea se fuera a consolidar durante los años venideros. En este primer festival se realizaron diferentes actividades tales como; concurso al mejor racimo de plátano, reinado, muestras gastronómicas y concursos relacionados con el plátano. Según La comunidad la primera versión del festival del plátano el hartón de oro fue todo un éxito a pesar de que en aquella época se tuvo que improvisar.

Para la segunda versión el festival pasa a manos de APTA (asociación de plataneros de Tame) quienes han venido desarrollándolo hasta su quinta versión. Cada año para el mes de junio se lleva a cabo una nueva versión del festival; se ha seleccionado esta fecha por que coincide con uno de los meses del pico más alto de cosecha del año.

El festival se realiza por 3 días durante los cuales se llevan a cabo diferentes seminarios y conferencias relacionadas con el cultivo del plátano. Asimismo, se realiza el reinado con la participación de las diferentes veredas y el concurso al mejor racimo de plátano donde participan alrededor de 30 racimos de diferentes fincas de veredas circunvecinas. La muestra gastronómica también es un concurso que se realiza en el marco de este festival se hace a través de stand organizados por veredas que muestran la variedad de platos que se pueden derivar del plátano.

f



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PROYECTO DE ORDENANZA

En reconocimiento y con el fin de promover las actividades de los productores de plátano, el municipio de Tame, a través de Acuerdo 0213 del 04 de diciembre de 2012 institucionalizó la fiesta tradicional denominada **"EL HARTÓN DE ORO" DE LA VEREDA DE BOTALÓN DEL MUNICIPIO DE TAME"**.

Para la quinta versión del festival del plátano; además de APTA, entra un nuevo gremio a la organización del festival del plátano conocido como el Comité Departamental de Plataneros CODEPLAR, evidenciándose la consolidación gremial de los platanicultores del Departamento de Arauca, lo cual hace que el festival del plátano "el hartón de oro" se empiece a reconocer como un evento de carácter departamental, teniendo en cuenta además, que entidades como la Alcaldía de Tame, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible y la Federación de Productores de Plátano de Colombia FEDEPLACOL, en los últimos años, han sido fundamentales como apoyo en la realización del festival.

2. MARCO LEGAL

Los siguientes son de manera general los elementos legales que facultan a los entes territoriales y que permiten sea posible la declaratoria de la fiesta como bien de interés cultural de carácter Departamental.

Constitución Política de Colombia

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PROYECTO DE ORDENANZA

la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Ley 397 de 1997, Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

- 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
- 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Artículo 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. <Artículo adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

- 1. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. Las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial podrán ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Cualquier declaratoria anterior como bien de interés cultural del ámbito nacional respecto de las manifestaciones a las que se refiere este artículo quedará incorporada a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial a partir de la promulgación de esta ley.

A

- 2. Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PROYECTO DE ORDENANZA

El Ministerio de Cultura reglamentará para todo el territorio nacional el contenido y alcance de los Planes Especiales de Salvaguardia.

3. Identificación. Como componente fundamental para el conocimiento, salvaguardia y manejo del patrimonio cultural inmaterial, corresponde al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, definir las herramientas para la identificación de las manifestaciones.

La identificación de las manifestaciones a que se refiere este artículo se hará con la participación activa de las comunidades.

4. Competencias. La competencia y manejo de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial corresponde al Ministerio de Cultura en coordinación con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y a las entidades territoriales según lo previsto en el artículo 8o de este Título.

En todo caso, la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, deberá contar, según el caso, con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, o de los respectivos Consejos Departamentales o Distritales de Patrimonio Cultural.

Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
PROYECTO DE ORDENANZA



- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1º. Modifícase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

"Artículo 38. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".

ARTÍCULO 2º. Adiciónase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:

Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

f



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PROYECTO DE ORDENANZA

- 3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
- 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.
- 5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Ordenanza N°. 001E de 2012, Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo para el Departamento de Arauca 2012 – 2015 "ES HORA DE RESULTADOS"

El Plan de desarrollo "Es Hora de Resultados" en su componente Estratégico y programático incluye los siguientes objetivos:

Dimensión Socio Cultural

Objetivo Estratégico: Garantizar Condiciones de Igualdad de Oportunidades, Identidad e inclusión social y e incluye el

Programa: Formación Cultural

Objetivo: Promover la construcción de una identidad cultural araucana a partir del rescate, consolidación de valores, expresiones artísticas y culturales a través de la consolidación de procesos de formación y participación democrática.

Subprograma: Arte y Cultura

Objetivo: Promover, preservar y divulgar las manifestaciones artísticas y culturales, impulsando el conocimiento, la creación, investigación, producción y goce cultural que permitan una sociedad activa de los procesos del arte y la cultura

Por lo anterior, se hace necesario generar acciones del orden departamental a uno de los renglones más importantes de la economía Araucana, por tanto es necesario **INSTITUCIONALIZAR EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO"**, en el marco del desarrollo de políticas públicas del sector cultural inscritas así como metas de producto y de resultado en El plan de desarrollo "Es Hora de Resultados 2012-2015"

JOSE FACUNDO CASTELLO CISNEROS

Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó:

Álvaro Sepúlveda Márquez

Revisó:

Ing. Reinson Martínez Prada/Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible



Gobernación de Arauca
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

Gobernación de Arauca
2014071014781-2 07/07/2014 16:17:23



Destino: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Origen: Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible
Al contestar cite el número: 2014071014781-2

CODIGO TRD

Radicado

Arauca,

Honorable Diputado
WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente Asamblea Departamental

Respetado Diputado

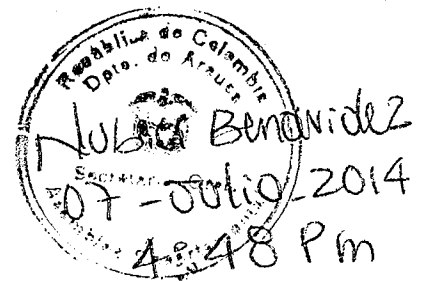
De manera respetuosa me permito allegar el proyecto de ordenanza: "FESTIVAL DEPARTAMENTAL DEL PLATANO - EL HARTON DE ORO - EN EL MUNICIPIO DE TAME" en quince (15) folios junto a doce (12) copias del mismo y su respectivo medio magnético, con el propósito de que se efectúe su respectiva revisión y aprobación.

Sin otro particular

Atentamente,

RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

Anexo: Original y 2 copias.
Digito: Emperatriz Román Romero
Revisó: Renson Jesús Martínez Prada



"ES HORA DE RESULTADOS"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PROYECTO DE ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA No. DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO" EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar **EL FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO"** en el Departamento de Arauca, como un evento de interés cultural mediante el cual se estimula e impulsa la actividad del sector platanicultor.

ARTICULO SEGUNDO: Vincular al **FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO"** a todos los araucanos, a través de las convocatorias, actividades y estrategias que adelante el Gobierno Departamental por medio de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO: **EL FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO"** se realizará cada año en el mes de mayo en el Centro Poblado Botalón del municipio de Tame, Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de la presente ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PROYECTO DE ORDENANZA

Sostenible y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo, implementará las acciones requeridas para el fomento, promoción, divulgación y buen desarrollo del **FESTIVAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO** y realizará las asignaciones presupuestales que garanticen la financiación y realización en cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los ____ días del mes de _____ de 2014.

WILSON CARRILLO ANTOLINEZ
Presidente

HENRY COLMENARES CISNEROS
Secretario General




**EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOSTENIBLE
DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

CERTIFICA

EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DEL PLÁTANO "EL HARTÓN DE ORO" EN EL CENTRO POBLADO DE BOTALÓN DEL MUNICIPIO DE TAME" será financiado anualmente con recursos recaudados por el pago de la estampilla pro cultura, según las normas que soportan su distribución, teniendo en cuenta la Certificación del Doctor **REINALDO REYES RAMÍREZ**, profesional especializado de la Secretaría de Hacienda, donde manifiesta que los destinos de los recursos provenientes de la estampilla Pro cultura se rigen conforme a la ley donde el 70% de dicho recaudo será para financiar proyectos de INVESTIGACIÓN, ESTIMULO, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA en el cual se enmarca el mencionado festival del HARTÓN DE ORO.

Dado en Arauca – Arauca el día 4 de Junio de 2014.


RENSON MARTINEZ PRADA
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible

Proyectó: ~~Alvaro Sepúlveda M.~~
Revisó: Renson Martínez Prada

"Es Hora de Resultados"



**ELSUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

CERTIFICA

1. Que el destino de los recursos provenientes de la estampilla Pro cultura se rige conforme a la Ley por los siguientes porcentajes:

FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: 20%

SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES: 10%

INVESTIGACION, ESTIMULO, FOMENTO Y DIFUSION DE LA CULTURA: 70%

2. Que las normas que soportan la distribución de la estampilla pro cultura son las siguientes:

Artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

“Artículo 47. Retención por estampillas. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento”.

“Es Hora de Resultados”

Página 1 de 1



Artículos 1º y 2º de la Ley 666 de 2.001.

ARTÍCULO 1º. Modificase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:

"*Artículo 38.* Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Pro cultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"

"ARTÍCULO 2º. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:

Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural



5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997”.

Artículos 214 y 218 del Estatuto de Rentas Departamental, Ordenanza 005E de 2.011.

“ARTICULO 214. ESTAMPILLA PRO CULTURA. Autorizase y ordenase la emisión de la estampilla Pro-cultura, cuyo recursos se destinaran a la investigación, estímulo, fomento y difusión de la cultura, para atender planes seccionales en beneficio de las expresiones culturales del Departamento, según lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997, modificado por la ley 666 de 2001 artículo 38”.

ARTICULO 218. DESTINACIÓN. Los recaudos que se obtengan por concepto de la Estampilla Pro-Cultura serán distribuidos en los sectores de que trata el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Art. 38-1 de la Ley 666 de 2001.

- 3. Que cualquier modificación a la distribución de los recursos de la estampilla pro cultura, deberán consultar las anteriores normas.
- 4. Que los recursos presupuestados por concepto de estampilla pro cultura para la vigencia 2.014, se encuentran distribuidos conforme a la normatividad vigente.


REINALDO REYES RAMIREZ
 Profesional especializado